



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 360-2023-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2024.- Las 11H46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia simple de la resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT, de 06 de febrero de 2024.
- B)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0083-O, de 07 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Victor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a los señores denunciados, y al abogado José Luis Cachago Ulloa.
- C)** Documento ingresado el 08 de febrero de 2024, a las 09:05, a través de los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, y secretaria.general.tce.om@gmail.com desde la dirección electrónica: orellana@cne.gob.ec, de “DPE Orellana”, con el asunto: “**ESCRITO CONTESTANDO AUTO DE SUSTANCIACIÓN DENTRO DE LA CAUSA Nro. 360-2023-TCE (ACUMULADA)**” mediante el cual señala que anexa: “(...) escrito mediante el cual se informa la imposibilidad de determinar el domicilio del denunciado señor OMAR UBALDO GREFA ALVARADO, (...)”; al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título “**Escrito dentro de la CAUSA NRO. 360- 2023-TCE.PDF**”, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en una (01) página, en el que contiene imágenes de firmas grafológicas de la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, y del doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, firmas que por su formato, no son susceptibles de validación.
- D)** Escrito presentado el 09 de febrero de 2024, a las 14h45, a través de ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexo una (01) foja, suscrito por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana,



conjuntamente con el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez,
asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 06 de febrero de 2024, a las 16h06, en lo principal dispuse que: **i)** La denunciante, en el término de dos (02) días, precise nueva dirección donde se citará al denunciado;; **ii)** Correr traslado a la denunciante con las copias simples de los escritos de contestación de las denuncias, de los presuntos infractores; **iii)** Se tenga en cuenta las pruebas documentales presentadas y anunciadas por los presuntos infractores, las mismas que serán objeto de pronunciamiento oportunamente; **iv)** El día de la audiencia oral única de prueba y alegatos se recepte el testimonio de los señores Richard Bienvenido Vergara Varela, y Willian Wilfrido Vergara Varela; **v)** Se asigne casilla contencioso electoral, a los presuntos infractores; **vi)** Se confiera las copias solicitadas por los presuntos infractores, y remita el link a los correos electrónicos señalados por los peticionarios (fs. 915 - 924).
- 1.2. Mediante resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT, de 06 de febrero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió designar al magíster Víctor Hugo Cevallos García como secretario general del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 935 - 936).
- 1.3. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0083-O, de 07 de febrero de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla Nro. 121 a los señores denunciados, dentro de la presente causa (fs. 937).
- 1.4. Mediante documento ingresado el 08 de febrero de 2024, a las 09h05, a través de los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General: desde la dirección electrónica: orellana@cne.gob.ec, que al verificar corresponde a un escrito de la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, con su patrocinador, en el que se observa imágenes de firma grafológica que por su formato no son susceptibles de validación (fs. 940).
- 1.5. Mediante escrito presentado el 09 de febrero de 2024, a las 14h45, la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana,



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 360-2023-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

conjuntamente con su patrocinador, señala que "(...) desconozco, el domicilio, residencia o lugar de trabajo del señor Omar Ubaldo Grefa Alvarado, candidato suplente a vocal de la Junta Parroquial de san Vicente de Huaticocha del cantón Loreto, por el Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61; en virtud de lo manifestado, solicito se señale fecha y hora, para comparecer ante su autoridad y bajo juramento realizar el reconocimiento de firma y rúbrica, (...)", y además solicita se le confiera copias simples del expediente íntegro en formato digital (fs. 945).

En virtud de lo manifestado y continuando con la sustanciación de la presente causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Reconocimiento de firma y rúbrica).- La denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, **comparezca el día 26 de febrero de 2024, a las 11h00,** ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia, de reconocimiento de la firma y rúbrica estampados en el escrito remitido a este despacho, esto conforme lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de realizar la diligencia solicitada.

Se le recuerda a la denunciante, bajo prevenciones de ley que de no cumplir con lo dispuesto, se ordenará el archivo de la causa.

La referida diligencia tendrá lugar en el despacho del juez de la causa, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEGUNDO: (Solicitud de copias).- Atendiendo la solicitud de la denunciante; a través de la Secretaría Relatora, a costa de la peticionaria, confírase copia simple en formato digital y entréguese en soporte óptico el expediente íntegro de la causa Nro. 360-2023-TCE (Acumulada); para constancia firmará el acta de entrega - recepción correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la denunciante licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana, y su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: marcelocueva@cne.gob.ec,



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 360-2023-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

orellana@cne.gob.ec,
rodrigolombeida@cne.gob.ec
slendyalvarez@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. **025**.
- A los presuntos infractores; y, a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es
glorita2002@hotmail.com
pintardeuncorazon6@hotmail.es
 - La casilla contencioso electoral Nro. **121**.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de febrero de 2024.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc
